



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JSAP (4)

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

JORGE ALBERTO CASTELLANOS C.C. 13.839.114

CECILIA ESTRADA MENDOZA C.C. 37.837.528

AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ C.C. 97.446.958

VIVIANA ANDREA BARRIOS LUGO C.C. 1.098.642.830

RADICADO:

2022-00228-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda para lo que estime proveer. Bucaramanga, 25 de abril de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO

Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para decidir sobre la admisión de la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se adelantará por el trámite del proceso verbal sumario, interpuesta por **JORGE ALBERTO CASTELLANOS**, en contra de **CECILIA ESTRADA MENDOZA, AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ, VIVIANA ANDREA BARRIOS LUGO**, en relación con el inmueble ubicado en la manzana 50 A – 16 de la calle 51 No. 16 – 85 Barrio San Miguel, de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-49401. cuyos linderos se encuentran contenidos en la demanda y sus anexos, por las causales de (i) mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

Sería del caso entrar al estudio de su admisión, si no fuera porque revisado el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial- justicia siglo XXI-, se observa que el 2 de marzo de 2022, fue repartida demanda ejecutiva interpuesta por el aquí demandante contra los mismos demandados, radicado a la partida 2022-142, de manera que ello imposibilita su conocimiento.

Lo anterior cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo PSAA05- 2944 de 2005, que al tenor reza:

*“ (...) **ARTICULO SEGUNDO.**- Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:*

***2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma. (...)”*

Así las cosas, se ordenará remitir las actuaciones a la Oficina de Reparto de esta Municipalidad, para someter nuevamente a reparto la demanda de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR las presentes actuaciones a la Oficina de Reparto de esta ciudad para ser nuevamente sometida a reparto la presente demanda Ejecutiva interpuesta por **JORGE ALBERTO CASTELLANOS**, en contra de **CECILIA ESTRADA MENDOZA, AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ, VIVIANA ANDREA BARRIOS LUGO**. Líbrese las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: ARCHIVAR en el libro radicado digital del Juzgado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO